RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB. APELACIÓN CONTRA AUTO PROCESO RAD. 2012-420 DDA LUZ AMANDA ARCE

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 21/06/2022 9:44

Para: Luz Karen Torres Hernandez < ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Viviana Cardona <vimacasesores@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 9:38

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB. APELACIÓN CONTRA AUTO PROCESO RAD. 2012-420 DDA LUZ

AMANDA ARCE

RESPETADA SRA. JUEZ,

CORDIAL SALUDO,

ADJUNTO ME PERMITO REMITIR RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO No. 931 DE FECHA JUN 17-2022 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO, DEL 21 DEL MISMO MES Y AÑO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE,

_.

VIMAC ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS TEL 602 6615394

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. En caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a la ley 1273 de 2009.

Sus datos personales serán tratados conforme a la ley 1581 de 2012 y nuestras políticas de protección y tratamiento de datos personales disponibles en nuestro domicilio profesional ubicado en la Calle 17 Norte # 5N-26 de la ciudad de Cali.

1 de 1 22/06/2022, 0:52

CALLE 17N No. 5N-26, OF 302 Tel. 6026615394

Email vimacasesores@gmail.com

Doctora

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI F.S.D.

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DEMANDANTE: FABIO ENRIQUE JARAMILLO RODRIGUEZ

DEMANDADO: LUZ AMANDA ARCE RAMIREZ

Rad: 2012-0420

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO No. 931 DE JUNIO 17 DE 2022 NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO DEL 21 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES.

VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO, mayor y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada de la señora ARCE RAMIREZ demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal oportuno, por medio del presente escrito me permito FORMULAR RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION contra Auto No. 931 de fecha 17 de junio de 2022 notificado por estado electrónico del 21 de junio de la presente anualidad, bajo las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

En el auto atacado el despacho ordena entre otras cosas, impulsar el proceso dando apertura a la partición.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

No compartimos lo expuesto por el despacho por cuanto no se ha resuelto la objeción a los inventarios y avalúos que radicamos el día 20 de agosto de 2015; en donde se solicitó que se incluyera la compensación relacionada en la partida Cuarta del escrito de inventario y avalúo; consistente en los gastos educativos de la hija en común LINA FERNANDA JARAMILLO ARCE, anexamos nuevamente la objeción en PDF con sello de radicado para la fecha.

Así las cosas, solicito a su Señora se sirva revocar para reponer el auto atacado y en consecuencia se resuelva la objeción a los inventarios y avalúos presentada por la suscrita. De no ser atendido favorablemente el anterior recurso subsidiariamente formulo el de apelación.

De la Señora Juez,

Atentamente,

VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO

CC 29.110.297 DE CALI T.P 108.717 DEL C.S.J.

Doctora

SANDRA MILENA SOTO MOLINA JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION CALI E.S.D.

REF:

LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Demandante: FABIO ENRIQUE JARAMILLO RODRIGUEZ

Demandado: Rad:

LUZ AMANDA ARCE RAMIREZ 76001-31-10-007-2012-00420-00

ASUNTO:

OBJECION AL INVENTARIO CON EL FIN DE QUE SE

INCLUYA LA COMPENSACION ADEUDADA POR EL COMPAÑERO PERMANENTE POR CONCEPTO PAGO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DE LA HIJA

EN COMUN LINA FERNANDA JARAMILLO ARCE

VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre y representación de la demandada señora LUZ AMANDA ARCE RAMIREZ, dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por el despacho en auto inmediatamente anterior me permito OBJETAR EL INVENTARIO PRESENTADO EL 12 DE AGOSTO DE 2015, en el sentido de SOLICITAR que se incluya la compensación que determiné en mi escrito de inventarios y avalúos como PARTIDA CUARTA, que corresponde al pago de la educación media superior de la hija en común Lina Fernanda Jaramillo Arce.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto dicha COMPENSACION no fue aceptada por el apoderado de la parte demandante no es menos cierto que su NEGATIVA carece de un soporte probatorio.

Su señoría la COMPENSACION RECLAMADA por mi representada cumple con lo establecido en el Art 1800 del Código Civil por cuanto hace alusión a una obligación alimentaria de una descendiente en común de los señores JARAMLLO ARCE, como lo es su hija LINA FERNANDA JARAMILLO ARCE.

Amén de lo anterior en el plenario se aportaron las facturas y recibos originales efectuados donde se determinó claramente el valor, fecha de causación y concepto de las mismas, siendo consecuente que se proceda conforme lo establece el Art. 4º de la Ley 28 de 1932.

PRUEBAS DE LA OBJECION

DOCUMENTALES: Como prueba de lo anterior reposa en el expediente el Registro Civil de nacimiento de LINA FERNANDA donde se constata su parentesco y edad para la verificación de la causación de la obligación

SOLICITADAS

Comedidamente me permito solicitar al despacho se sirva decretar el testimonio de la señorita LINA FERNANDA JARAMILLO ARCE quien tiene domicilio de notificación en la misma dirección de la demandante, para que previa citación a diligencia fijada, se sirva rendir su testimonio sobre lo que le conste con relación a los fundamentos de la presente objeción.

Todo Lo anterior conforme lo establece el Numeral 1º del Art. 601 del C.P.C.

De la Señora Juez.

Atentamente.

VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO

per cuanto si bien es cierta dicha COMPLINGACION en fue

aceparte ponel apoderado de la perte demandante ao esamenda de seria que su

Registro Civil de nacimiento de LHNA FERNANDA docda se constata su

CC 29.110.297 DE CALI pumo al system de suo PATIOLIOS eb obitos la

T.P 108.717 DEL C.S.J

SOLICITADAS

Comedidamente me permito solicitar al despacho se sirva decretar el testimonio de la señorita LINA FERNANDA JARAMILLO ARCE quien tiene domicilio de notificación en la misma dirección de la demandante, para que previa citación a diligencia fijada, se sirva rendir su testimonio sobre lo que le conste con relación a los fundamentos de la presente objeción.

Todo Lo anterior conforme lo establece el Numeral 1º del Art. 601 del C.P.C.

Le anteria, per cuanto si bisq es rierro dicha COMPENSACION por fue aceptaria por el apoderado de la parte demandante do si na igniciario que su

Registro Civil de nacimiento de LiNA FERNANDA dende se constata su

De la Señora Juez.

Atentamente

VIVIANA MARIA CARDONA HURTADO

CC 29.110.297 DE CALI COMO SE SUM SE SUM SE A TOLLO SE SO OBIO SE T.P. 108.717 DEL C.S.J